

REF: Autoriza mecanismos para el uso de
firma electrónica en la suscripción de
las actas de directorio de las
sociedades anónimas que indica.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 434

13 de febrero de 2020

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren los numerales 1 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 20, todos del Decreto Ley N°3.538, el artículo 48 de la Ley N° 18.046; y los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y, lo acordado por el Consejo de la Comisión en sesión ordinaria N°166 de 16 de enero de 2020, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

Autorízase a las sociedades anónimas fiscalizadas por esta Comisión, el uso de firma electrónica para la suscripción de actas de sesiones de directorio, mediante mecanismos que cumplan con las condiciones contempladas en la Ley N° 19.799.

Para efectos que se pueda comprobar la identidad del director que suscribió electrónicamente el acta en aquellos casos en que no se emplee firma electrónica avanzada, los sonidos, símbolos o procesos electrónicos que se empleen para dicho efecto, deberán ser previamente acordados por el directorio. Asimismo, el gerente general, o quien haya oficiado como secretario en la respectiva sesión, deberá dejar constancia al incorporar el acta en el libro que se mantiene para esos efectos, del hecho que dicha firma electrónica corresponde al director que aparece suscribiendo el acta respectiva.

VIGENCIA

La presente normativa rige a contar de esta fecha.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Transcribo el texto de la presente normativa aprobada mediante Resolución Exenta N° 1543 de 13.02.2020.


ANGELLA RUBILAR GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL (S)



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl